



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

COMISIÓN PERMANENTE DE  
PRESUPUESTO, PATRIMONIO  
ESTATAL Y MUNICIPAL.-  
DIPUTADOS: ANTONIO HOMÁ  
SERRANO, RAÚL PAZ ALONZO,  
JOSUÉ DAVID CAMARGO GAMBOA,  
JESÚS ADRIÁN QUINTAL IC, LORENA  
BEATRIZ MÉNDEZ CANTO, CELIA  
MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ, MARCO  
ANTONIO NOVELO RIVERO -----

H. CONGRESO DEL ESTADO:

En Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo del año 2018, se acordó turnar a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa signada por los ciudadanos Rolando Rodrigo Zapata Bello y Martha Leticia Góngora Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado y Secretaria General de Gobierno, respectivamente, en la cual solicitan que se autoricen al Gobierno del Estado de Yucatán la donación de un bien inmueble del patrimonio estatal a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, en los trabajos de estudio y análisis de la citada iniciativa, tomamos en consideración los siguientes,

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En fecha 12 de abril de 2018 fueron presentadas ante este H. Congreso, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Gobierno del Estado de



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

Yucatán a donar un bien inmueble del patrimonio estatal a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

**SEGUNDO.** En la iniciativa, en su exposición de motivos, manifestaron lo siguiente:

*Las instituciones públicas requieren recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos para entregar los bienes y prestar los servicios que, en conjunto, contribuyan a satisfacer las demandas y necesidades sociales.*

...  
*Actualmente, la Universidad Nacional Autónoma de México tiene presencia en el estado a través de la Unidad Académica de Ciencias y Tecnología, y del Centro Peninsular en Humanidades y en Ciencias Sociales, los cuales han permitido la formación de gran número de profesionistas, y el desarrollo de investigaciones en beneficio del estado, de la región y del país, así como también de la próxima Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Yucatán.*

*El Centro Peninsular en Humanidades y en Ciencias Sociales se creó por acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de México el 17 de agosto de 2007, pero tuvo como antecedente la Unidad Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, inaugurada el 10 de junio de 2004 en Mérida. El centro tiene como propósito "impulsar y consolidar, desde la Península de Yucatán, la investigación, la formación de recursos humanos y la extensión académica en los campos propios de las Humanidades y las Ciencias Sociales".*

*De acuerdo con la cláusula décima tercera de los dos contratos de comodato mencionados, estos tendrían una vigencia de veinticinco años, es decir, vencerían en 2028, en virtud de que, como bien se recordará, fueron firmados en 2003.*

...  
*Por tal razón, el Poder Ejecutivo ha decidido donar a la Universidad Nacional Autónoma de México la propiedad del bien inmueble en donde actualmente se ubica el Centro Peninsular en Humanidades y en Ciencias Sociales, y que esta usa y disfruta bajo la figura de comodato; para ello, somete a su consideración la presente iniciativa que busca solicitar la autorización del Congreso para realizar la donación referida, a efecto de permita desarrollar y potencializar las capacidades de esta institución de educación superior en beneficio de la sociedad.*

*En este sentido, el bien inmueble que se pretende donar a la Universidad Autónoma de México es propiedad del Gobierno del estado, como consta en la escritura pública número setenta y ocho de fecha 4 de diciembre de 1997, que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado con el número 204807 y el folio electrónico 459949; y es el predio número 446 de la calle 43 de la localidad y municipio de Mérida, que tiene una superficie de 6,859.61 m<sup>2</sup>, con una construcción de 4,278.59 m<sup>2</sup>; y que colinda, al oriente, con la calle 44, a un postado de telégrafos, con 65.89 m, al norte, con la calle 43, frente al museo de trenes, con 90.40 m, al poniente, con la avenida 1° de mayo y con el parque 123 constitución, con 37.95 m y al sur, con la calle 43-A, con 100.08 m.*



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

*Por todo lo anteriormente expuesto, el Poder Ejecutivo, considerando que el bien inmueble en cuestión pertenece al dominio privado, y estará destinado, evidentemente, a un interés social sin fines de lucro, estima conveniente, en términos del artículo 32, fracción IV, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, donarlo a la Universidad Nacional Autónoma de México para el fortalecimiento del Centro Peninsular en Humanidades y en Ciencias Sociales, como reconocimiento a la importante labor que ha realizado en pro de la educación y porque permitirá a la máxima casa de estudios del país contar con mayor libertad para administrar y operar el centro, y continuar formando profesionistas y generando conocimientos de gran valor para la sociedad.*

**TERCERO.** Los datos de identificación de los bienes inmuebles, objeto de la donación, se relacionan a continuación:

Predio marcado con el número 446 de la calle 43 de la localidad y municipio de Mérida, que tiene una superficie de 6,859.61 m<sup>2</sup>, con una construcción de 4,278.59 m<sup>2</sup>; y que colinda, al oriente, con la calle 44, a un costado de telégrafos, con 65.89 m, al norte, con la calle 43, frente al museo de trenes, con 90.40 m, al poniente, con la avenida 1° de mayo y con el parque 123 constitución, con 37.95 m y al sur, con la calle 43-A, con 100.08 m; y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado con el número 204807 y el folio electrónico 459949.

**CUARTO.** Como se ha mencionado anteriormente, el día 16 de mayo del año en curso, se turnó en sesión plenaria la referida iniciativa con proyecto de decreto a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio, análisis y dictamen respectivo; posteriormente, en sesión de trabajo de fecha 21 de mayo, fue distribuida a los diputados integrantes de ésta comisión permanente.

Con base en los antecedentes antes mencionados, los diputados integrantes de esta comisión permanente realizamos las siguientes,



**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.** La iniciativa en estudio, encuentra sustento normativo en lo dispuesto en el artículo 35 fracción II de la Constitución Política; toda vez que dicha disposición faculta al Gobernador del estado para iniciar leyes y decretos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 fracción IV inciso d) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, tiene facultad para conocer de los temas relacionados con el patrimonio del estado, en lo referente a solicitudes de autorización para realizar una donación.

**SEGUNDA.** Con la presente iniciativa, el Poder Ejecutivo del Estado solicita la autorización de este Congreso la donación a título gratuito a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, un bien inmueble, que actualmente se ubica el Centro Peninsular en Humanidades y en Ciencias Sociales, con el objeto de que dicha universidad se encuentra en la posibilidad de desarrollar y potencializar las capacidades de la institución de educación superior en beneficio de la sociedad, dando cumplimiento a su Plan de Desarrollo Institucional 2015-2019, acción que sin duda alguna beneficiará a la población yucateca al garantizar la cobertura educativa en cuanto a educación superior en el estado se trata.

Antes bien, es preciso señalar, que en la iniciativa se menciona que el bien inmueble que se pretende donar a la Universidad Autónoma de México es propiedad del Gobierno del estado, como consta en la escritura pública número



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

setenta y ocho de fecha 4 de diciembre de 1997, que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado con el número 204807 y el folio electrónico 459949; y es el predio número 446 de la calle 43 de la localidad y municipio de Mérida, que tiene una superficie de 6,859.61 m<sup>2</sup>, con una construcción de 4,278.59 m<sup>2</sup>; y que colinda, al oriente, con la calle 44, a un costado de telégrafos, con 65.89 m, al norte, con la calle 43, frente al museo de trenes, con 90.40 m, al poniente, con la avenida 1° de mayo y con el parque 123 constitución, con 37.95 m y al sur, con la calle 43-A, con 100.08 m.

Ahora bien, es loable subrayar que el Centro Peninsular en Humanidades y en Ciencias Sociales fue creado por acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de México el 17 de agosto de 2007, teniendo como antecedente la Unidad Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, inaugurada el 10 de junio de 2004 en Mérida, teniendo como propósito "impulsar y consolidar, desde la Península de Yucatán, la investigación, la formación de recursos humanos y la extensión académica en los campos propios de las Humanidades y las Ciencias Sociales".

Asimismo, es sustancial destacar que el Centro Peninsular en Humanidades y en Ciencias Sociales tiene tres edificios o sedes: la sede "Rendón Peniche", ubicada en el ex sanatorio del mismo nombre, cuya dirección es calle 43, número 446, entre las calles 44 y 46 de la colonia Industrial; la sede "Dragones", ubicada en la calle 61, número 470, por la calle 54 de la colonia Centro; y la sede "Santa Lucía", ubicada en la calle 60, número 469, entre las calles 53 y 55 también de la colonia Centro.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

Sin embargo, tal y como lo señala la iniciativa objeto de este decreto, para el desarrollo del Centro Peninsular en Humanidades y en Ciencias Sociales, el 23 de mayo de 2003 el Gobierno del Estado de Yucatán y la Universidad Nacional Autónoma de México celebraron un convenio específico de colaboración otorgando en comodato a la Universidad Nacional Autónoma de México el uso y disfrute gratuito de una fracción de 2,357.34 m2 de terreno y 1,023.34 m2 de construcción del ex sanatorio "Rendón Peniche", para la creación y el desarrollo del Centro Peninsular en Humanidades y en Ciencias Sociales.

Posteriormente, el 3 de julio de 2003, celebraron otro contrato de comodato en el cual el Gobierno del Estado de Yucatán concedió el uso y disfrute gratuito de la fracción restante de 4,015.27 m2 de terreno y de 1,501.66 m2 de construcción del ex sanatorio "Rendón Peniche", es decir, todo el bien inmueble, a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, para la ampliación y modernización del Centro Peninsular en Humanidades y en Ciencias Sociales. No se omite señalar que de acuerdo con la cláusula décima tercera de los dos contratos de comodato mencionados, estos tendrían una vigencia de veinticinco años, es decir, vencerían en 2028, en virtud de que, como bien se recordará, fueron firmados en 2003.

Es importante mencionar que la Universidad Nacional Autónoma de México Actualmente, tiene presencia en el estado como se ha señalado a través de la Unidad Académica de Ciencias y Tecnología, y del Centro Peninsular en Humanidades y en Ciencias Sociales, los cuales han permitido la formación de gran número de profesionistas, y el desarrollo de investigaciones en beneficio



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

del estado, de la región y del país, así como también de la próxima Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Yucatán.

Por tal razón, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente nos pronunciamos a favor para que el Poder Ejecutivo done a la Universidad Nacional Autónoma de México la propiedad del bien inmueble en donde actualmente se ubica el Centro Peninsular en Humanidades y en Ciencias Sociales, toda vez que dichas instituciones ha permitido la formación de profesionistas de alto nivel y el desarrollo de investigaciones en beneficio del estado, de la región y del país, lo cual representa un beneficio social invaluable y de enorme trascendencia que merece y requiere ser preservado y fortalecido en la mayor medida posible.

**TERCERA.** Puntualizado lo anterior, el Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la fracción V del artículo 32 de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, tiene la facultad de la transmisión de la propiedad por vía de donación en favor de la Federación, del Estado o de los municipios, siempre que dichos bienes se destinen a la prestación de servicios públicos, cuando el donante sea el Estado, se requerirá autorización del Congreso del Estado.

Por tal motivo, los diputados integrantes de esta comisión permanente, nos abocamos al análisis de la viabilidad de dicha solicitud; para tal efecto, es preciso definir el acto jurídico de donación como "un contrato por el cual una persona, llamada donante, transmite gratuitamente una parte o la totalidad de sus bienes presentes, a otra llamada donatario<sup>1</sup>".

<sup>1</sup> Rojina Villegas, Rafael. Derecho Civil Mexicano. Contratos, v. I, ed. Porrúa. México 1985.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

De la definición anterior se desprende que toda donación será esencialmente gratuita, puesto que el donante no recibe contraprestación alguna de parte del donatario; sin embargo, cabe especificar que en razón de la modalidad que se establezca, la donación podrá ser pura, condicional, onerosa o remuneratoria<sup>2</sup>, en el caso que nos ocupa de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, este acto deberá entenderse como una donación condicionada, ya que en caso de que se desvirtúe la naturaleza para el que fue destinado el bien inmueble se procederá a la reversión de los bienes a favor del Poder Ejecutivo del Estado o en caso de no iniciarse la utilización de éstos en un plazo de 2 años.

**CUARTA.** La donación de este bien inmueble a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, tiene como finalidad el fortalecimiento de la cobertura de educación superior en el estado, por el hecho de que se imparten diversas licenciaturas modernas y coherentes con la vocación y las necesidades del estado.

Asimismo, es de señalarse que no podemos desestimar el renombre de la UNAM, la cual es considerada como la máxima casa de estudios en México, de hecho gran parte de la investigación que se realiza en el país se hace en esta universidad y es el referente número uno actualmente en cuanto a educación en nuestro País.

<sup>2</sup> Código Civil del Estado de Yucatán, última reforma publicada en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 12 de junio de 2015, Artículo 1480.- Es pura la donación que se otorga en términos absolutos, y condicional la que depende de algún acontecimiento incierto. Es onerosa la donación que se hace imponiendo algunos gravámenes, y remuneratoria la que se hace en atención a servicios recibidos por el donante y que no importan una deuda.





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

Cabe señalar que la UNAM, es una de las universidades con mayor reconocimiento académico en América Latina y en Iberoamérica. Ha sido reconocida internacionalmente como una de las mejores universidades de Hispanoamérica (América Latina, España y Portugal). Ha generado numerosas publicaciones de interés general para todas las áreas del conocimiento, las cuales promueven la cultura y las ciencias.

Asentado lo anterior, los diputados que integramos esta comisión permanente, estimamos favorable autorizar al Gobierno del estado la donación del terreno en cuestión, para destinarlo a la unidad educativa de la UNAM en Yucatán, la cual imparte carreras novedosas a nivel nacional e internacional, lo que impulsará los esfuerzos para que Yucatán se consolide como un polo de desarrollo educativo del sureste del País; así como también ayudará al crecimiento económico y social del estado, pues la formación del capital humano es fundamental para mejorar en todos los ámbitos.

Conviene puntualizar, que esta escuela en Yucatán es parte del proceso de descentralización que ha ido efectuando la casa máxima de estudios en distintos estados tales como Michoacán y Guanajuato, los cuales ya cuentan con su propia Escuela Nacional de Estudios Superiores de la UNAM.

**QUINTA.** En efecto, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, estimamos que la iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo del Estado por la que solicita la autorización para donar un bien inmueble, a favor de Universidad Nacional Autónoma de México, se encuentra debidamente sustentada, por lo tanto, consideramos que debe ser aprobada por los razonamientos antes expresados.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

En tal virtud, con fundamento en los artículos 30 fracción V de la Constitución Política, 18 y 43 fracción IV inciso d) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, 71 fracción II y 74 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos los ordenamientos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:

1

1



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

DECRETO:

Por el que se autoriza la donación de un bien inmueble del patrimonio estatal a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

**Artículo único.-** Se autoriza al Gobierno del Estado de Yucatán, para los efectos públicos correspondientes, la donación, a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, del siguiente bien inmueble, perteneciente al patrimonio estatal:

Predio marcado con el número 446 de la calle 43 de la localidad y municipio de Mérida, que tiene una superficie de 6,859.61 m<sup>2</sup>, con una construcción de 4,278.59 m<sup>2</sup>; y que colinda, al oriente, con la calle 44, a un costado de telégrafos, con 65.89 m, al norte, con la calle 43, frente al museo de trenes, con 90.40 m, al poniente, con la avenida 1° de mayo y con el parque 123 constitución, con 37.95 m y al sur, con la calle 43-A, con 100.08 m; y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado con el número 204807 y el folio electrónico 459949.

Artículo transitorio:

Único. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

DADO EN LA SALA DE COMISIONES "ABOG. ANTONIA JIMÉNEZ TRAVA" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


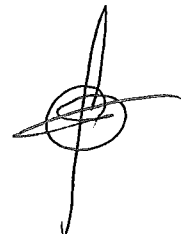

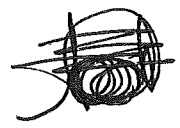

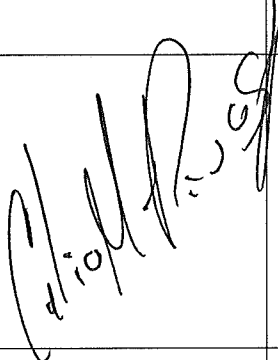


COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO  
ESTATAL Y MUNICIPAL

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. ANTONIO HOMÁ SERRANO		
VICEPRESIDENTE	 DIP. RAÚL PAZ ALONZO		
SECRETARIO	 DIP. JOSUÉ DAVID CAMARGO GAMBOA		



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
SECRETARIO	 DIP. JESÚS ADRIÁN QUINTAL IC		
VOCAL	 DIP. LORENA BEATRIZ MÉNDEZ CANTO		
VOCAL	 DIP. CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ		
VOCAL	 DIP. MARCO ANTONIO NOVELO RIVERO		

Estas hojas de firmas pertenecen al dictamen que contiene el proyecto de decreto por el que se autoriza la donación de un bien inmueble del patrimonio estatal a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

